Oficio-CJ-DG-2023-2092-OF **TR: CJ-EXT-2023-15700**

Quito D.M., viernes 17 de noviembre de 2023

Asunto: Oficio No. CC-SG-2023-1994 de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

De mi consideración:

Mediante Oficio No. CC-SG-2023-1994 de 26 de octubre de 2023, remitido a este despacho por la Presidencia del Consejo de la Judicatura con memorando CJ-PRC-2023-1817-M de 07 de noviembre de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura lo siguiente:

> *"Para los fines legales pertinentes, remito SENTENCIA de 25 octubre de 2023 (el documento original puede ser verificado en la página web de la Corte Constitucional del Ecuador), emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 392-22-EP, presentada por el Banco Central del Ecuador, referente a la causa Nro. 09359-2019-02889.". (sic)*

La referida "SENTENCIA", ordena:

> *"3. Disponer, como medidas de reparación integral:*
>
> *3.1. Dejar sin efecto los autos de 14 de octubre y 17 de noviembre de 2021, dictados por la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, dentro del caso 09359-2019-02889 Y, Por ende, todas las actuaciones posteriores al mismo respecto de la ejecución de las sentencias respecto a terceros.*
>
> *3.2. Que, previo sorteo, un nuevo juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, conozca y continúe con el proceso de ejecución del caso 09802-2021-01311 respecto únicamente de los accionantes de la acción de protección 09359-2019-02889.*
>
> *3.3. La devolución de cualquier monto que hubiere sido pagado por el Banco*

Central en cumplimiento de las decisiones que han sido dejadas sin efecto por esta Corte. La devolución de los valores deberá realizarse en el plazo máximo de noventa días contados desde la notificación de esta sentencia.

3.4. La extinción de todo acto jurídico emitido para el pago de la reparación integral dispuesta a favor de los 119 ex trabajadores que no fueron accionantes de la acción de protección y que se beneficiaron de los supuestos efectos inter comunis emitidos. Para el efecto, se dispone notificar al juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, que está a cargo de la ejecución del proceso 09359-2019-02889.

3.5. Que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en el término de 10 días, deje sin efecto todas las providencias relacionadas con el proceso de reparación económica que involucren a los terceros que se habrían beneficiado del otorgamiento arbitrario de los efectos inter comunis y continúe el proceso únicamente respecto de la reparación económica de los 33 accionantes de la acción de protección 09359 -2019-02889.

(...)

5. Declarar que Luis Alberto Quintero Angulo, dentro del proceso de acción de protección 09359-2019-02889, incurrió en error inexcusable al haber alterado arbitrariamente la sentencia de primera instancia disponiendo la extensión de los efectos a terceros que no fueron parte del proceso, sin que las sentencias constitucionales lo hayan dispuesto y al no notificar los escritos de terceros previo a adjudicar los efectos inter comunis.

6. Notificar esta decisión de declaratoria jurisdiccional previa al Consejo de la Judicatura para que dé inicio al procedimiento que corresponda y también a la Comisión de la Corte Nacional de Justicia de Compilación, Análisis y Unificación de las Calificaciones Jurisdiccionales de Infracciones. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

7. Disponer que, en el término máximo de treinta días desde su notificación, el Consejo de la Judicatura difunda el contenido de esta sentencia a todos los jueces y juezas a nivel nacional. El Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, deberá justificar documentadamente el cumplimiento de esta disposición ante esta Corte dentro de los 5 días posteriores a la finalización del término concedido para tal efecto."

Con memorando circular CJ-DG-2023-3736-MC (TR: CJ-EXT-2023-15700) de 09 de noviembre de 2023, la Dirección General dispuso:

"1.- A la Dirección Provincial de Guayas en el ámbito administrativo, notifique a

los jueces de Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas y al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas que conocieron los procesos: 09359-2019-02889 y dentro del caso 09359-2019-02889, con la SENTENCIA de 25 octubre de 2023 emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 392-22-EP.

2.- A la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, en coordinación con las áreas pertinentes, dar cumplimiento a los numerales 5 y 6 de la decisión de la sentencia ut supra, esto es:

> *"5. Declarar que Luis Alberto Quintero Angulo, dentro del proceso de acción de protección 09359-2019-02889, incurrió en error inexcusable al haber alterado arbitrariamente la sentencia de primera instancia disponiendo la extensión de los efectos a terceros que no fueron parte del proceso, sin que las sentencias constitucionales lo hayan dispuesto y al no notificar los escritos de terceros previo a adjudicar los efectos inter comunis.*
>
> *6. Notificar esta decisión de declaratoria jurisdiccional previa al Consejo de la Judicatura para que dé inicio al procedimiento que corresponda y también a la Comisión de la Corte Nacional de Justicia de Compilación, Análisis y Unificación de las Calificaciones Jurisdiccionales de Infracciones. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento."*

3.- A la Escuela de la Función Judicial, dar cumplimiento al numeral 7 de la decisión de la referida sentencia, esto es:

> *"(...) difunda el contenido de esta sentencia a todos los jueces y juezas a nivel nacional. El Consejo de la Judicatura, (...), deberá justificar documentadamente el cumplimiento de esta disposición ante esta Corte (...)."*

La Dirección Provincial de Guayas en el ámbito administrativo, Subdirección Nacional de Control Disciplinario y Escuela de la Función Judicial, ***remitirán a este despacho en el término no mayor a tres (03) días,*** *sus informes de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a la SENTENCIA de 25 octubre de 2023, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 392-22-EP, presentada por el Banco Central del Ecuador, referente a la causa Nro. 09359-2019-02889."*

Por consiguiente, con memorando CJ-EFJ-2023-1681-M (TR: CJ-EXT-2023-15700) de 15 de noviembre de 2023, la Escuela de la Función Judicial informó a esta Dirección General lo siguiente:

Firmado por DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ
C=EC
L=QUITO

"(...) me permito informar que, cumpliendo con la disposición, la Escuela de la Función Judicial difundió (sic) mencionado Sentencia 392-22-EP/23, el 14 de noviembre de 2023, mediante correo institucional a todos los jueces y juezas a nivel nacional. Cumpliendo así con los términos establecidos por las autoridades competentes. Se adjunta Verificable."

De igual manera, con memorando DP09-2023-6817-M (TR: CJ-EXT-2023-15700) de 15 de noviembre de 2023, la Dirección Provincial de Guayas remitió los siguientes documentos:

- Oficio Circular N° DP09-SP-2023-0260-OFC, dirigido a los jueces, juezas y demás servidores judiciales de la provincia del Guayas.

- Memorando N° DP09-SP-2023-3032-M, emitido por la Secretaría Provincial del Guayas.

- Memorando N° DP09-CD-DPCD-2023-1556-M, emitido por la Directora Provincial de Control Disciplinario del Guayas, en la que se informa: *"... que mediante sumilla inserta en el memorando en mención, se dispuso iniciar el trámite de Sumario de Oficio, asignándole el número de expediente No. DP09-2023-1141."*

- Memorando N° DP09-UPGP-2023-2298-M, emitido por la Unidad Provincial de Gestión Procesal.

Particular que pongo en su conocimiento, en atención a su Oficio No. CC-SG-2023-1994 de 26 de octubre de 2023.

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 20 NOV 2023
a las 11:18
Por R.M.
Anexos 01 C 8
FIRMA RESPONSABLE

Atentamente,

DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ

Firmado digitalmente por DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General